



Magistrado Ponente: **CLAUDIA LUCÍA RINCÓN ARANGO**

RESOLUCIÓN No. CSJCAQR22-198

mayo 9 de 2022

“Por medio de la se resuelve un Recurso de Reposición y Subsidio de apelación interpuesto en contra de la Resolución No. CSJCAQR22-147 del 31 de marzo de 2022 mediante la cual se decidió la actualización de la inscripción del año 2022 en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017 al señor VICTOR ALFONSO REYES GONZALEZ Y se dispone Abstenerse continuar con el trámite Administrativo por materialización de una Posesión en el cargo de Citador grado 3 del Juzgado Promiscuo Municipal de Solano ”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO:

El Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, mediante el Acuerdo CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017, convocó a los interesados en vincularse a la Rama Judicial en los cargos de empleados de Juzgados y Tribunales del Distrito Judicial de Florencia y Administrativo del Caquetá, para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes registros seccionales de elegibles.

Surtidas las etapas del concurso Convocatoria 4, a través de la Resolución No. CSJCAQR21-85 del 21 de mayo de fueron expedidos los registros de elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 03.

El señor **VÍCTOR ALFONSO REYES GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.115.942.168, forma parte del registro de elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3; y dentro del término presenta recurso en contra del acto administrativo No. CSJCAQR22-147 del 31 de marzo de 2022, mediante la cual se decidió la actualización de su inscripción en el Registro Seccional de Elegibles, en atención a que disiente de la sumatoria total de los puntajes asignados, interpuso recurso de reposición y subsidio de apelación el día 26 de Abril de 2022, dentro del término establecido para ello, el cual fundamenta argumentando lo que se transcribe “ existe un error en la parte resolutive relacionada con el total del puntaje que se debe asignar sumando el total de 100 puntos otorgado de la valoración de experiencia adicional y docencia la cual no fue sumada al dar el valor total en la tabla que resuelve sobre la actualización del puntaje, debiendo ser el total de 701.59 si tomamos la actualización de los 100 puntos en experiencia y docencia; y no 656,37 ya que correspondía al puntaje anterior sin tener en cuenta la actualización. Por lo anterior la parte resolutive sumada la actualización de 100 puntos en experiencia adicional y docencia debe quedar de la siguiente manera

NOMBRE	CEDULA	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACION	TOTAL
REYES GONZALEZ VICTOR ALFONSO	1115942168	424,59	142,00	100	35	701,59

A demás de lo anterior, nada se manifestó frente a los estudios de Trabajador Calificado en Secretario Auxiliar Contable, los cuales fueron allegados en la solicitud de recalificación y no fueron tenidos en cuenta para la evaluación”.

Para resolver, se efectúan las siguientes,

Consideraciones:

Que mediante Resolución No. CSJCAQR22-147 del 31 de marzo de 2022 se decidió la actualización de la inscripción del año 2022 y en su artículo primero se dispuso lo que a continuación se reproduce, *“ARTÍCULO 1º.- Actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al año 2022, en el factor de Experiencia Adicional del señor **VÍCTOR ALFONSO REYES GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.942.168, en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante la RESOLUCIÓN No. CSJCAQR21-85 de 2021, para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 03, convocado mediante el Acuerdo CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:*

NOMBRE	CEDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
REYES GONZALEZ VÍCTOR ALFONSO	1115942168	424,59	142,00	54,78	35	656,37

....”

Conforme lo indicado se observa efectivamente un yerro, por cuanto en el acto recurrido conforme los documentos acreditados por el interesado se le reconoció y asignó el máximo puntaje permitido en el ítem, experiencia adicional es decir 100 puntos, pero al realizar la sumatoria con el nuevo valor, no se modificó y se conservó el consolidado final otorgado en la etapa clasificatoria, sin aumentar el que correspondía:

NOMBRE	CEDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
REYES GONZALEZ VÍCTOR ALFONSO	1115942168	424,59	142,00	100	35	701,59

Por lo anteriormente señalado, se procederá a corregir dicho error, aclarando en el cuadro explicativo del artículo Primero, que el resultado del porcentaje total correcto del señor VÍCTOR ALFONSO REYES GONZÁLEZ, integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, es el de 701,59 y en consecuencia se repone en este sentido la Resolución No. CSJCAQR22-147 del 31 de marzo de 2022.

De igual forma, debe precisar el Consejo Seccional que el acto perdió ejecutoriedad en los términos del artículo 91 del CPACA y no es viable continuar con el presente trámite administrativo, ni proceder a estudiar el punto de inconformismo en el ítem Capacitación, esto con fundamento en que el señor Reyes González, a la fecha se vinculó en propiedad en virtud al Concurso desarrollado a través de la Convocatoria No 4, en el cargo de Citador de Juzgado Municipal grado 3 del Juzgado Promiscuo Municipal de Solano – Caquetá, el día 21 de abril de 2022, y pierde la calidad de elegible, pues al materializarse nombramiento con la posesión termina el proceso selección, como se establece en el artículo Segundo del precitado Acuerdo 772 reglamentario de la convocatoria “11. TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, una vez el aspirante es posesionado en el cargo al cual concursó, se entenderá que en su caso se encuentra agotado el correspondiente proceso de selección y, por consiguiente, procederá su retiro del Registro Seccional de Elegibles, sin que se requiera para ello acto administrativo que así lo disponga”,

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, **en sesión de Sala de fecha 4 de mayo de 2022,**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reponer la Resolución No. CSJCAQR22-147 del 31 de marzo de 2022, mediante la cual se decidió la actualización de la inscripción del señor VÍCTOR ALFONSO REYES GONZÁLEZ del año 2022 en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, en consecuencia, Corrijase el sumatorio total del puntaje asignado en los ítems del registro actualizado del aspirante en el cuadro explicativo del puntaje, así:

NOMBRE	CEDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia – (Máximo 100)	Capacitación – (Máximo 100)	Total
VÍCTOR ALFONSO REYES GONZÁLEZ	1115942168	424,59	142,00	100	35	701,59

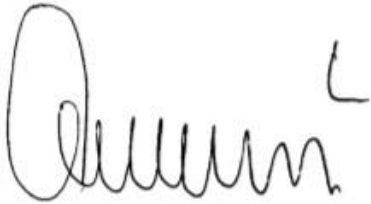
ARTICULO 2º- Abstenerse de continuar con el presente trámite administrativo, en virtud de la Terminación del Proceso de Selección del señor VÍCTOR ALFONSO REYES GONZÁLEZ, por la posesión en propiedad en el cargo de Citador de Juzgado Municipal grado 3 del Juzgado Promiscuo Municipal de Solano – Caquetá, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 4º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no procede Recurso alguno por lo expuesto en el numeral anterior.

La anterior decisión fue aprobada en sesión del **04 de mayo de 2022**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Florencia, Caquetá, a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).



MANUEL FERNANDO GÓMEZ ARENAS
Presidente

CSJCAQ / CLRA / NELS

Firmado Por:

Manuel Fernando Gomez Arenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d6647a1cdab2fdbb6572f235d406d0b4ec1f3370db14d9ad7ff3a96a8851c5**

Documento generado en 09/05/2022 05:48:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>